



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, -----

----- **CERTIFICA:** -----

QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO PARA **ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL** NUMERO DE REGISTRO M-13-134-2019-L DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE APARECE ASENTADA EL ACTA NÚMERO **CERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTE. (010-2020) DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, EN DONDE APARECE INSERTO EL PUNTO CUARTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE. -----

“CUARTO: Inciso b) DE LA ORDEN DEL DIA: El señor Alcalde Municipal, ciudadano Martín Jiménez Jerónimo en plena sesión extraordinaria, da a conocer a los Miembros del Concejo Municipal, que se tiene a la vista los reglamento elaborados siendo estos: “REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL MUNICIPAL”, “REGLAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO” y “REGLAMENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL”, los que contribuirán en la buena marcha de la administración municipal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas, derivado de lo cual les corresponde entre otras funciones el cumplimiento de sus fines propios y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Código Municipal, el Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. **CONSIDERANDO:** que de acuerdo a lo preceptuado en el Código Municipal, el concejo Municipal debe emitir el Reglamento de Personal, cuyo contenido debe guardar congruencia con la normativa establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Ley de Servicio Municipal, Ley de Servicio Civil y demás normativas aplicables, tomando en cuenta que las relaciones laborales de los funcionarios y empleados municipales, se rigen por dichos cuerpos legales derivado de lo cual dicho Reglamento debe caracterizarse por ser técnico, armónico, dinámico y eficiente, que tenga como finalidad dinamizar la prestación de los servicios públicos municipales y fortalecer la relación empleados-Municipales, desarrollando los principios y características contenidos en las leyes laborales. El Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado, que actualmente la Municipalidad presta el servicio público municipal de abastecimiento de agua potable y drenaje, es necesario emitir un reglamento que lo regule, estableciendo normas claras sobre su administración, uso y los derechos y deberes de la Municipalidad y los vecinos al respecto, por lo tanto como lo establece el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos Municipales, por lo tanto, tiene competencia para establecer, mantenerlos, ampliados y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. El Reglamento Interno Concejo Municipal, cuyo objetivo es normar las funciones, atribuciones del Concejo Municipal de Todos Santos Cuchumatán. **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio y la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales así como la emisión y aprobación de Reglamentos Municipales. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal debe emitir sus propios reglamentos internos de organización y funcionamiento, que regulará la organización y el funcionamiento, de la Municipalidad es procedente su aprobación. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus funciones y de las facultades que le confiere las leyes vigentes, Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos: 3, 9, 33, 34, 35, 36, 38, 53, 68, 72, 100 y 101 Decreto Número 12-2002, Código Municipal. El Honorable Concejo Municipal después de amplio análisis y deliberación en forma unánime. **ACUERDA:** I) Aprobar los “REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL MUNICIPAL”, “REGLAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO” y “REGLAMENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL”. II) Facultar al señor Alcalde Municipal, Martín Jiménez Jerónimo, para que instruya a la Gerencia Municipal

Trabajando Unidos Para el Desarrollo del Municipio.

Administración, 2020 - 2024.

Correo: munitodossantos1@gmail.com




Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, Guatemala, C. A.

quien a su vez instruirá a las áreas municipales para que den cumplimiento a los Reglamentos aprobados; III.) Se Proceda a la socialización cada uno de los Reglamentos con los funcionarios y empleados Municipales; IV.) El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, certificándose a donde corresponde para sus efectos consiguientes” -----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----


César Cruz Pablo,
Secretario Municipal




Vo. Bo. Martín Jiménez Jerónimo,
Alcalde Municipal.

